

CORPORACIÓN RIO ABAJO CULTURA Y COMUNICACIONES

NIT: 900.973.301-1

DIRECION: CLLE 22 N° 9ª - 42

TELÉFONO: 839.12.18

CAUCASIA – ANTIOQUIA

ACTA N° 2020-20

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En el municipio de Cauca, departamento Antioquia, República de Colombia, a los 16 días del mes de octubre del año 2020 siendo las 11:00 de la mañana, se reunió de la ASAMBLEA GENERAL de CORPORACIÓN RIO ABAJO CULTURA Y COMUNICACIONES, identificada con el NIT: 900.973.301-1, convocados vía correo electrónico, asamblea extraordinaria de forma virtual en plataforma SKYPE por contingencia COVID-19, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Reforma Parcial de estatutos (BENEFICIOS Y/O EXCEDENTES)
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

El Representante Legal informa que a la ASAMBLEA GENERAL de asociados asisten seis (6) miembros fundadores, ordinarios y honorarios CON DERECHO A VOTO SEGÚN EL ARTÍCULO 19 DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION que hacen parte actualmente de la entidad, con derecho a voz y a voto en consecuencia los presentes pueden deliberar y tomar decisiones.

2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.

Por unanimidad se eligió como Presidente de la reunión al señor DIEGO ALBERTO ALVAREZ VIDES y como secretario al señor LUIS DAVID SÁNCHEZ GARCÍA, Identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. Reforma Parcial Estatuaria.

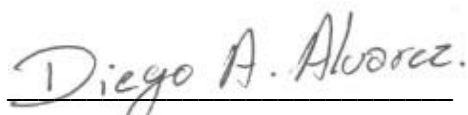
Se presentó ante los asociados asistentes asamblea general, el texto de la reforma estatutaria, consistente en la adición de un nuevo artículo que trata sobre la destinación de los excedentes de la CORPORACIÓN RIO ABAJO CULTURA Y COMUNICACIONES, se expuso ante la asamblea general los estatutos vigentes dando a conocer que dentro de ellos no existe algún artículo o párrafo que hable sobre el tema, por lo tanto se adiciona el artículo 61 de la siguiente forma:

“ARTICULO 61. BENEFICIO Y/O EXCEDENTE: El beneficio neto o excedente fiscal de la CORPORACIÓN, será reinvertido en su totalidad en las actividades de su objeto social, beneficiando a la comunidad, de acuerdo con lo anterior, el beneficio neto o excedente será destinado al desarrollo de actividades del objeto social de la entidad o actividades tales como salud, educación formal, cultura, deporte aficionado, investigación científica o tecnológica, ecología y protección ambiental, o a programas de desarrollo social. Es decir que el beneficio neto o excedente en ninguna caso será repartido entre los miembros de la COPORACION.

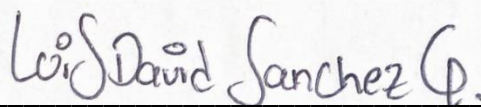
Sometido a consideración de los seis (6) asistentes miembros fundadores, ordinarios y honorarios; con seis (6) votos a favor y cero (0) en contra, se aprueba la reforma parcial de los estatutos, expuesta anteriormente y así continuar con el desarrollo de la reunión.

4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Sometida a consideración de la asamblea general, la reforma parcial de los estatutos es aprobada con seis (6) votos favor y cero (0) en contra. La presente acta fue leída y aprobada por los seis (6) asistentes con seis (6) votos favor y cero (0) en contra, por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

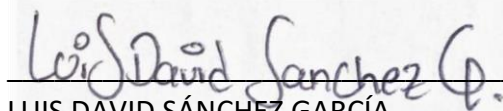


DIEGO ALBERTO ALVAREZ VIDES
N° 1.069.471.165



LUIS DAVID SÁNCHEZ GARCÍA C.C.
C.C. 1.042.771.627

El presente documento es fiel copia de su original tomado del libro de actas.



LUIS DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
C.C. 1.042.771.627

**ESTATUTOS
DE LA CORPORACION RIO ABAJO CULTURA Y COMUNICACIONES
CAPITULO I**

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. DENOMINACION: Los presentes estatutos regulan el funcionamiento de la Entidad denominada **CORPORACION RIO ABAJO CULTURA Y COMUNICACIONES**.

ARTICULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: La CORPORACIÓN es una entidad de participación privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio y autonomía administrativa, conformada por personas naturales, que se rige por las disposiciones previstas en el código civil y demás normas para las asociaciones civiles de utilidad común y por los presentes estatutos.

ARTICULO 3. DOMICILIO y DURACIÓN: La CORPORACIÓN tiene su domicilio principal en la ciudad de Cauca, Departamento de Antioquia, República de Colombia; podrá tener oficinas o representantes en otros sitios de la región, del país e internacionalmente, cuando así lo determinen los estatutos o las decisiones de la Junta Directiva. La duración de la CORPORACIÓN será de (50) años, sin embargo se disolverá en los casos previstos en los presentes estatutos y en la Ley.

CAPITULO II

OBJETOS Y ACTIVIDADES DE LA CORPORACION

ARTICULO 4. OBJETO: El objeto de la **CORPORACION RIO ABAJO CULTURA Y COMUNICACIONES**, es ofrecer soluciones creativas, innovadoras, profesionales e integrales a todos nuestros clientes en materia audiovisual, radial y comunicaciones en general, además, de liderar, realizar y/o ejecutar proyectos de intervención social, manteniendo altos estándares de calidad.

ARTICULO 5. ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN: En desarrollo de su objeto la CORPORACIÓN cumplirá las siguientes actividades:

1. Crear canales de comunicación entre la empresa-cliente que permitan concertar cuál o cuáles serán los productos o servicios idóneos para satisfacer las necesidades presentadas por cliente mismo.

2. Utilizar equipos de alta tecnología, personal idóneo y calificado en cada uno de los proyectos a realizar.
3. Nutrir constantemente nuestra formación al respecto de las nuevas tendencias en comunicaciones, en pro de garantizar la calidad de nuestros servicios.
4. Suscribir contratos, convenios y acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas que contribuyan al logro de los objetivos de la asociación.
5. Promover el desarrollo sostenible, socialmente justo, económicamente responsable y ecológicamente aceptable, como mecanismo de lucha contra la pobreza, el fortalecimiento social y mejoramiento de la calidad de vida
6. Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar proyectos que conlleven a la estabilización y fortalecimiento de la familia, como célula viva y activa en la dinámica social
7. Suministrar a entidades públicas, privadas y no gubernamentales el servicio de personal técnico y profesional.
8. Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar proyectos de apoyo, capacitación, promoción y difusión cultural, y aprovechamiento del tiempo libre.
9. Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar proyectos de capacitación y asesorías a empresas públicas y/o privadas en el ámbito regional y nacional.
10. Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar proyectos de Emisoras y Televisión comunitarias y de interés público
11. Coordinar todas las políticas y programas de desarrollo social y comunitario, y a la vez servir de agente integrador y representante de las organizaciones de economía solidaria y sociales de primer y segundo nivel como: Juntas de Acciones Comunales, Asociaciones de Juntas de Acciones Comunales, Asociaciones de productores agrícolas y pecuarios, Clubes deportivos y Sociales, Corporaciones, Fundaciones, Empresas Asociativa de Trabajo, Cooperativas, Asociaciones de mujeres, entre otras; que respondan por el desarrollo, progreso y beneficio de las comunidades de la región, ante entidades de índole gubernamental, privada y no gubernamental del orden Nacional e Internacional o ante organismos de un mayor nivel organizativo

12. Participar directa o en representación de terceros en licitaciones públicas y privadas de cualquier entidad particular, estatal y no gubernamental del orden Nacional e Internacional; pudiendo en caso de dicha representación asumir toda clase de obligaciones en su nombre o en el de su representado.
13. Elaborar, planear, coordinar, ejecutar, administrar, y/o evaluar proyectos o actividades de capacitación, Desarrollo comunitario, asistencia técnica y transferencia de tecnología dirigido a personas naturales, organizaciones jurídicas públicas, privadas y no gubernamentales
14. Promover el fomento y desarrollo de las PYMES
15. Asociarse y cooperar con personas jurídicas o naturales que contribuyan en forma directa o indirecta a la realización de su objeto social y los objetivos

ARTICULO 6. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN: Podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una y otra manera se realicen directamente con este, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y funcionamiento. Dentro del desarrollo de su objeto, podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, venderlos o entregarlos a título prendario, dar o recibir dinero en mutuo, asociarse con otras personas jurídicas, o crear otros entes, negociar toda clase de títulos valores, aceptar donaciones, herencias o legados, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica financiera nacional o internacional, celebrar contratos de fiducia pública o privada, encargo fiduciario y administración de fondos de bienes y celebrar toda clase de actos, acuerdos, convenios y contratos autorizados por la ley, con entidades públicas, privadas, de la sociedad civil, académicas y comunitarias y recibir delegación de funciones de entidades públicas y privadas.

CAPITULO III

MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 7. MIEMBROS: Podrán ser miembros fundadores, ordinarios y honorarios de la CORPORACIÓN, todas las personas naturales y jurídicas con acciones que se quieran adherir y asuman los compromisos establecidos en los presentes estatutos y sean admitidos por la Junta Directiva, según reglamentación que emita éste.

ARTICULO 8. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la CORPORACIÓN, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Cumplir los estatutos y reglamentos de la entidad, así como las decisiones de los órganos directivos de la misma.
2. Asistir a las reuniones de la asamblea general de la entidad, cuando tengan derecho a ello.
3. Para los miembros ordinarios, pagar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que le correspondan.
4. Guardar un comportamiento acorde con los principios de respeto, compromiso, solidaridad y fraternidad con los demás miembros de la CORPORACION.
5. Abstenerse de efectuar actos u otras acciones que afecten la estabilidad económica o social de la CORPORACION.
6. Desempeñar los cargos y tareas que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados de la CORPORACIÓN y cooperar en el desarrollo de sus programas.

ARTICULO 9. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS: La calidad de miembros de la CORPORACIÓN se pierde en los siguientes casos:

1. Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Junta Directiva y aceptado por este.
2. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones del miembro, debidamente calificado por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: El miembro que se retire deberá cumplir hasta su culminación todos los compromisos adquiridos con la CORPORACIÓN.

ARTICULO 10. CLASES DE MIEMBROS: La CORPORACIÓN tendrá tres clases de miembros: Fundadores, Ordinarios y Honorarios.

ARTICULO 11 .MIEMBROS FUNDADORES: Se consideran miembros fundadores aquellas personas naturales que suscriben el acta de constitución el día 24 de febrero de 2016, y, realicen el pago correspondiente de \$285.714 y paguen las cuotas de sostenimiento que establezca la asamblea.

PARAGRAFO: Los socios fundadores tendrán prioridad en la prestación de servicios y suministros y participarán con voz y voto.

ARTICULO 12. MIEMBROS ORDINARIOS: Son considerados aquellas personas naturales que sean admitidos por la Junta Directiva, de acuerdo a la reglamentación vigente, y que realicen los aportes a la fecha de ingreso de \$

2.00.00 DOS MILLONES DE PESOS y las personas jurídicas que sean admitidos por la Junta Directiva, y que realicen los aportes a la fecha de ingreso

de cuatro (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y cancelen con retroactividad de la fecha de constitución de la Corporación, la totalidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias, aprobadas en los presentes Estatutos por la Asamblea General o en su defecto por la Junta Directiva. **Parágrafo:** Los miembros ordinarios deberán empezar a pagar las cuotas de administración a partir de la fecha de ingreso y participarán con voz y voto.

ARTICULO 13. MIEMBROS HONORARIOS: Serán miembros honorarios aquellas personas naturales y jurídicas que por sus calidades técnicas, su contribución al desarrollo de la cadena, la región y su proyección y compromiso con la misma, sean designadas en esta calidad por la Junta Directiva, por mayoría de sus miembros, teniendo en cuenta su participación y aporte al logro de los objetivos de la CORPORACIÓN, sin consideración a la clase y cantidad de sus aportes económicos. Los miembros honorarios podrán formar parte de la Asamblea General con derecho de voz pero no de voto.

ARTICULO 14. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION: Son derechos de los miembros de LA CORPORACIÓN siempre que se encuentren a paz y salvo y cumplan con las obligaciones y deberes establecidos en los presentes estatutos, y además los siguientes:

1. Formar parte de la ASAMBLEA GENERAL con derecho a voz y voto para los miembros fundadores y ordinarios, y con derecho a voz pero no a voto para los miembros honorarios.
2. Utilizar los servicios de la CORPORACION y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
3. Gozar de los beneficios y programas que adelante la CORPORACION.
4. Representar o hacerse representar en la Asamblea General de Asociados y/o en la Junta Directiva de la CORPORACION.
5. Elegir y ser elegido en los cargos y dignidades de dirección de la corporación.

PARAGRAFO: Para los miembros ordinarios que ingresen con la figura de persona jurídica, solo tendrá derecho a voz y voto en la Asamblea General el representante legal de la entidad que se presente.

CAPITULO IV

PATRIMONIO

ARTICULO 15. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la CORPORACIÓN estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

1. Un patrimonio inicial por valor de \$ 2.000.000 DOS MILLONES DE PESOS, que constituyen la suma de los aportes hechos por cada uno de los miembros.
2. Los aportes obligatorios o cuotas de los socios que sean aprobadas en la Junta Directiva o en la Asamblea General.
3. Los aportes voluntarios aceptados por la Junta Directiva.
4. Los bienes y rentas que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba a cualquier título, de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas nacionales o extranjeras.
5. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
6. El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.
7. Los beneficios económicos alcanzados por el desarrollo de actividades de recaudación de fondos que realice la Corporación.
8. Cualquier otro ingreso o bien, que obtenga o adquiera a cualquier título.

ARTICULO 16. DONACIONES, APORTES O CUOTAS: Las donaciones, Herencias o legados condicionales o modales podrán ser aceptadas por la CORPORACIÓN siempre que el modo o condición no contraríe algunas de las disposiciones estatutarias de esta. Los aportes reembolsables por proyectos de cofinanciación, no confieren derecho alguno en el patrimonio de esta durante su existencia ni el monto de su disolución, ni los bienes que han sido entregados en comodato.

PARÁGRAFO. Para efectos de disponer con recursos permanentes en la organización que contribuyan a su correcta administración y funcionamiento, esta Asamblea General aprueba como cuota ordinaria permanente de sostenimiento de la Corporación: a) Personas Naturales: la cantidad establecida como (5) día de salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Y si da lugar b) Personas Jurídicas: la cantidad establecida como (5) días de salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), aplicable a todos los socios fundadores y ordinarios de la entidad, y, conforme a las directrices y periodos descritos en las normas vigentes que regulan la materia.

ARTICULO 17. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES Y LICENCIAS DE USO. Para efectos de propiedad Intelectual y Propiedad Industrial, la CORPORACIÓN se ajustará a la legislación nacional e internacional y a los acuerdos internacionales vigentes, buscando la protección de

Los derechos de sus miembros asociados y de los terceros que presten sus servicios, así como el estímulo a la investigación científica y tecnológica que se realice en la CORPORACION y la claridad en las reglas que sobre este aspecto deben regir las relaciones entre todos los participantes en la operación. Para los efectos no contemplados en la ley o los fines pertinentes, la Junta Directiva reglamentará en una acción concertada entre sus Miembros y relacionados, lo pertinente a los derechos sobre propiedad intelectual, patentes y licencias de uso de patentes y demás procesos generados en el seno de la CORPORACION.

CAPITULO V DIRECCIÓN Y

ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 18. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la CORPORACIÓN estará a cargo de los siguientes órganos:

- a. Asamblea General de Asociados
- b. Junta Directiva
- c.. El Presidente
- d.. Fiscal.

CAPITULO VI

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTICULO 19 JERARQUÍA Y COMPOSICIÓN: La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la CORPORACIÓN; estará compuesta por todos los miembros tanto fundadores, ordinarios como honorarios. El Gerente asistirá a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 20. REPRESENTACIÓN: Los miembros que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea General podrán hacerse representar mediante poder escrito debidamente otorgado a quien se delegue, el cual deberá ser presentado por el interesado ante el presidente de la Junta Directiva o reconocido ante notario.

ARTICULO 21. REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General de Asociados serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias serán convocadas con ocho (8) días calendario de anticipación, por escrito, por el Presidente de la Junta Directiva o un número de asociados equivalente al 70% del total y se realizará una vez al año y antes del **31 de Marzo**, para examinar y aprobar el ejercicio contable, analizar la situación financiera y operativa, designar los administradores y demás funcionarios de elección, determinar los planes, programas y proyectos a realizar para el ejercicio siguiente, considerar las cuenta y

Balance del último ejercicio y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas de la entidad, por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o de la mitad más uno de los miembros de este, por el Revisor Fiscal o por el veinte por ciento (20%) de los miembros de la CORPORACIÓN. De todas sus reuniones se dejará constancia en actas que llevará la persona que la Asamblea designe como su secretario. **PARÁGRAFO:** Si la Asamblea Ordinaria no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer (1) día hábil del mes de **abril** a las **2:00 P.M.** en las oficinas donde funcione la administración de la entidad.

ARTICULO 22. CONVOCATORIA: La convocatoria para las reuniones ordinarias y aquellas en las que se aprueben balances e informes de gestión se hará con anticipación de por lo menos ocho (8) días hábiles, y para las extraordinarias con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro de la CORPORACIÓN, indicando el lugar, la fecha y hora de reunión, así como el respectivo orden del día. En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea General de Asociados solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria salvo que se encuentren reunidos como mínimo el ochenta por ciento (80%) del total de los asociados y se apruebe por la mayoría absoluta de los presentes tratar otros temas distintos a los indicados en la convocatoria de la reunión, en cuyo caso los temas no previstos solo podrán tratarse una vez agotado el orden del día. Las reuniones de la Asamblea se efectuarán en el domicilio de la entidad, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar, de la región, para su realización. Sin embargo, podrá reunirse válidamente sin previa convocatoria y en cualquier lugar cuando se hallare representada la totalidad de los miembros de la CORPORACIÓN.

ARTICULO 23. QUÓRUM: La Asamblea General deliberará válidamente con un número plural de miembros que representen la mayoría representada por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. **PARÁGRAFO 1:** En la Asamblea solo podrán votar los miembros que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO 2:** Si se convoca a la Asamblea y transcurrida una hora no existe el quórum requerido para deliberar, podrá deliberar con un número plural de miembros que represente no menos del 30% de los asociados de la CORPORACIÓN. Si la Asamblea no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de miembros que represente no menos del 20% de los miembros de la CORPORACIÓN. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los cinco (5) días ni después de los veinte (20) días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose cumplir con la convocatoria para la misma.

ARTICULO 24. DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea General de Asociados se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría absoluta de

los votos presentes en la respectiva reunión. Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas como mínimo, con el voto favorable del 75% de los miembros de la CORPORACIÓN.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Señalar las políticas generales que deberá seguir la Corporación para el cumplimiento de sus objetivos.
2. Nombrar su secretario de conformidad con los estatutos de la Corporación.
3. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
4. Examinar, aprobar e improbar el presupuesto, las cuentas y el balance que le presente el presidente o el revisor fiscal de la Corporación.
5. Decretar la disolución de la Corporación y nombrar el liquidador o liquidadores.
6. Delegar en la Junta Directiva cuando lo estime oportuno, alguna o algunas de sus atribuciones.
7. Establecer su propio reglamento
8. Determinar los aportes y las cuotas de los miembros de la CORPORACIÓN.
9. Aprobar las reformas estatutarias.
10. Elegir al revisor fiscal y fijar su remuneración.
11. Las demás que le correspondan como suprema autoridad directiva de la CORPORACIÓN.

CAPITULO VII

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 26. COMPOSICIÓN: La Junta Directiva de la CORPORACIÓN estará integrada por seis (6) miembros así: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Tesorero, Un (1) secretario, Un (1) fiscal, Un (1) Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General. Los miembros podrán ser reelegidos. **PARÁGRAFO 1:** La Junta Directiva será elegida por un período de un (1) año.

ARTICULO 27. REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá cada mes. La Junta Directiva también podrá ser convocada extraordinariamente por tres o más de sus miembros o por el Gerente, siempre y cuando se notifique por escrito a todos sus miembros con antelación no inferior a cinco (5) días calendario. De todas sus reuniones se dejará constancia en actas que llevará el secretario. El Gerente de la CORPORACIÓN asistirá a las reuniones de La Junta Directiva como secretario, con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 28. QUÓRUM: La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con un número plural de miembros que represente la mayoría, es decir la mitad más uno de los mismos.

ARTICULO 29. ATRIBUCIONES: A la Junta Directiva le corresponde:

1. Establecer estrategias para la definición de políticas, objetivos, planes, programas y procedimientos generales dirigiendo y controlando su cumplimiento.
2. Diseñar, planear y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos de la COPORACIÓN de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y con las pautas generales señaladas por la Asamblea General.
3. Crear las oficinas o sucursales que en la región requiera la CORPORACIÓN.
4. Definir, ratificar y/o aprobar los planes estratégicos para la CORPORACIÓN así como los planes anuales y operativos de la misma.
5. Señalar las pautas para la administración e inversión de los bienes y recursos de la CORPORACIÓN, procurando asegurar la conservación del patrimonio y la mayor rentabilidad en beneficio de ésta.
6. Interpretar los estatutos, darse su propio reglamento y dictar los reglamentos necesarios para la adecuada organización y marcha de la CORPORACIÓN.
7. Presentar a consideración de la Asamblea General, conjuntamente con el Gerente, los estados financieros de fin de ejercicio, el informe anual de actividades y el presupuesto del período siguiente.
8. Aprobar, controlar y evaluar de manera permanente la ejecución del presupuesto de rentas y gastos.
9. Nombrar al Gerente de la CORPORACIÓN y fijar su remuneración.
10. Reglamentar sobre la admisión, exclusión o renuncia de los miembros de la CORPORACIÓN.
11. Aceptar aportes voluntarios que le hagan a la CORPORACIÓN.
12. Autorizar al Gerente para celebrar todo contrato que obligue a la CORPORACION y cuya suma exceda la cuantía de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
13. Decidir sobre la participación de la CORPORACIÓN en otras instituciones de objeto similar.
14. Conformar comités de trabajo permanente y comisiones transitorias, que coadyuven al cumplimiento del objeto y actividades de la CORPORACIÓN.
15. Las demás que le asignen en estos estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a ningún órgano de la CORPORACIÓN.

ARTICULO 30. PERDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DE LA JUNTA

DIRECTIVA: Cuando un miembro de la Junta Directiva faltará sin excusa justificada a tres (3) reuniones durante el periodo para el cual fue designado, perderá su calidad de miembro de la Junta Directiva y de este hecho se dejará constancia en la reunión de la Junta Directiva respectiva, para efectos de quórum se reduce el número de directivos que permanecen. **PARAGRAFO:** Si este número es inferior a tres (3) personas se deberá citar a Asamblea General Extraordinaria, para la elección de los faltantes.

ARTICULO 31. INDELEGABILIDAD: Los integrantes de la Junta Directiva no podrán delegar su asistencia a las reuniones del mismo. En caso de falta absoluta, la Junta Directiva sesionará mientras la asamblea elije al nuevo miembro de la Junta Directiva que lo ha de reemplazar en forma permanente.

CAPITULO VIII REPRESENTACION LEGAL

Y FUNCIONES

ARTICULO 32. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la CORPORACIÓN será ejercida por el Presidente, el cual será reemplazado en sus faltas temporales o absolutas por el vicepresidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 33. FUNCIONES ESPECÍFICAS: Son funciones específicas del Presidente entre las siguientes:

1. Dirigir, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la CORPORACION, así como todas las labores y actividades que exija el normal funcionamiento de la misma.
2. Llevar la representación legal de la CORPORACION para todos los actos y contratos, así como para representar a la misma, judicial y extrajudicialmente.
3. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta Directiva.
4. Presentar a la Junta Directiva los informes, las cuentas, inventarios y balances, así como un informe detallado sobre las actividades realizadas y la inversión de los fondos y recursos de la entidad en los planes programas y proyectos.
5. Ejecutar conforme a las normas vigentes el presupuesto de la entidad aprobado por la Junta Directiva.
6. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales.
7. Presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea, el presupuesto anual y el proyecto de inversiones, ingresos y egresos, así como los planes, programas y proyectos y demás actividades a desarrollar.

8. Efectuar el nombramiento de los empleados cuya designación no corresponda a la Junta Directiva.
9. Nombrar y remover a los empleados de la entidad.
10. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines de la CORPORACIÓN, interponer todo género de recursos y desistir de ellos, recibir dinero en mutuo, hacer depósitos en bancos o entidades financieras, celebrar toda clase de actos de comercio, girar, negociar, aceptar, adquirir, descontar, cobrar y avalar títulos valores y demás documentos civiles y comerciales que incorporen obligaciones, requiriéndose autorización de la Junta Directiva para los siguientes casos:
 - a) Para adquirir, enajenar o constituir garantías, limitaciones o gravámenes de activos de cualquier clase cuando la cuenta del acto exceda de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de contratación.
 - b) Para celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
 - c) Para decidir sobre la participación de la CORPORACIÓN en otras instituciones de objeto similar.
11. Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las demás que le confieren los estatutos o la ley y aquellas que por la naturaleza de su cargo correspondan. En general llevar a cabo la representación de la CORPORACIÓN en todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la entidad.

CAPITULO IX

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTICULO 34. De la asamblea general. Es el órgano máximo de dirección y está constituida por la reunión de los miembros hábiles, quienes tienen derecho a asistir con voz y voto.

PARAGRAFO 1: Son miembros hábiles quienes estén a paz y salvo con sus obligaciones contraídas con la Asociación.

PARAGRAFO 2.- Las resoluciones de la asamblea son de obligatorio cumplimiento aun para los miembros ausentes o disidentes, siempre que hubiesen sido aprobadas por la mayoría exigida por la ley o reglamento.

ARTICULO 35. Si a la asamblea no concurriese un número de miembros que constituya quórum, se esperará una hora (60 Minutos) y si transcurrido este tiempo no se lograra el quórum, entonces se constatará quórum con la presencia de una tercera parte de los afiliados hábiles. Si en esta segunda oportunidad

tampoco se alcanza el quórum requerido, se convocará; a una nueva reunión de forma verbal para el día inmediatamente siguiente, en la cual habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de miembros asistente a la convocatoria del día anterior. De todas estas circunstancias debe dejarse constancia en el acta respectiva.

ARTICULO 36. El organismo ejecutor convocará la asamblea a sesiones extraordinarias cuando se presenten casos que solo pueden ser conocidos o resueltos por la asamblea o que pudiendo ser subsanadas por la junta directiva, esta no haya procedido a solucionarlas dentro de los quince días hábiles contados a partir de la ocurrencia de los hechos.

ARTICULO 37. Funciones de la asamblea general.

1. Aprobar el orden del día y el reglamento de debate.
2. Elegir al Presidente y Secretario provisional.
3. Elegir sus dignatarios y los comités que sean necesarios.
4. Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento del objeto social.
5. Aprobar los estatutos, sus reformas y los reglamentos internos de la organización.
6. Examinar los informes de los órganos de la administración y vigilancia.
7. Aprobar o desestimar los estados financieros que presenten la junta directiva.
8. Adoptar las medidas que exige el interés común de los asociados, en el cumplimiento de la ley, los estatutos o reglamentos de la asociación
9. Elegir y renovar los miembros de la junta directiva cada vez que se termine el periodo o las circunstancias así lo ameriten.
10. Elegir el fiscal.
11. Confirmar, modificar o revocar las sanciones de acuerdo con el reglamento que para este efecto expida la junta directiva.
12. Destituir si es necesario a los directivos por graves acciones contra la asociación o sus miembros.
13. Las demás que señale la ley, los estatutos o las que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la asociación.

ARTICULO 38. De la junta directiva. La junta directiva estará conformada por (7) siete miembros principales, presidente, vicepresidente, tesorero, secretaria, fiscal, vocal y suplente vocal.

ARTICULO 39. Elección de los representantes ante la junta directiva: Para efecto de la elección de los representantes a la junta directiva de la Asociación, se procederá de la siguiente manera;

- a) Elección cargo por cargo con postulación mínima de (2) dos miembros para cada uno.

ARTICULO 40. Periodo de la Junta directiva: El periodo de la junta directiva será de un (1) año, permitiendo su reelección hasta por otro periodo seguido.

PARAGRAFO 1.- Los miembros de la junta directiva que no cumplan con sus funciones o que siendo citados a reuniones por escrito, hayan dejado de asistir más de tres veces consecutivas sin causa justificada, serán reemplazados por la misma junta directiva

ARTICULO 41. Requisitos para ser miembro Directivo. 1. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con la Asociación. 2. No haber sido sancionado dentro de los dos años inmediatamente anteriores por causas o hechos tratados en los estatutos. 3. Ser mayor de edad y tener cédula de ciudadanía.

ARTICULO 42. La junta directiva sesionará por lo menos una vez al mes, según el calendario que se adopte para el efecto y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

ARTICULO 43. Convocatoria a sesiones. La convocatoria a sesiones de la junta directiva será hecha por el presidente de la Junta Directiva o un número de asociados equivalente al 70% del total. Quienes deberán indicar en su convocatoria el objetivo, la hora, día y sitio de reunión, esta será convocada por medio escrito y con (8) Ocho días de anticipación para reuniones ordinarias y (5) Cinco días de anticipación para reuniones extraordinarias

ARTICULO 44. Las decisiones de la junta directiva se tomaran por mayoría de votos, salvo cuando estos estatutos exijan mayoría especial

ARTICULO 45. De lo actuado en las decisiones de la junta directiva de la Asociación se dejara constancia en actas, narrando en forma clara los asuntos tratados, actas que serán firmadas por el presidente y secretario de la junta directiva.

ARTICULO 46. Funciones de la Junta Directiva. Es el órgano ejecutor de las directrices y políticas de la asamblea general, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar la planeación a corto, mediano y largo plazo.
- b) Aprobar el ingreso y retiro de miembros o afiliados y decretar su exclusión o suspensión.
- c) Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la asamblea general, las disposiciones de los presentes estatutos y las reglamentaciones o acuerdos aprobados por la Asociación.
- d) Ejecutar todos los actos que se requiera para la buena marcha de la Asociación y que no estén asignados a la asamblea general, fijando políticas y directrices

- e) Convocar a sesiones ordinarias de la asamblea general en las fechas establecidas en los presentes estatutos y hacer citación extraordinaria cuando lo considere necesario o cuando lo solicite al menos el treinta por ciento (30%) de los miembros afiliados.
- f) Solicitar la colaboración de cualquier miembro de la Asociación para comisiones especiales.
- g) Elaborar su propio reglamento interno.
- h) Aprobar o modificar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación.
- i) Aprobar o modificar la planta de personal de la Asociación.
- j) Efectuar las inversiones de acuerdo a la planeación realizada.
- k) Controlar las inversiones y buena ejecución de las obras que sean contratadas.
- l) Vigilar la ejecución presupuestal.
- m) Autorizar al Presidente de la Asociación, para que suscriba contrato o convenio cuando el monto del mismo sobrepase los Cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- n) Hacer alianzas nacionales e internacionales con entidades comerciales, de cooperación y/o asistencia técnica.
- o) Propiciar la transferencia de tecnología para lograr el óptimo desarrollo de la comunidad.
- p) Fijar las cuotas de sostenimiento y de afiliación, ordinarias y extraordinarias, formas de pago y destinación y cualesquiera otras relacionadas con los fines de la Asociación, cuando lo considere necesario y se ajuste a los reglamentos internos.
- q) Las demás que delegue la asamblea general de la Asociación

ARTÍCULO 47. Funciones del Presidente.

- a) Convocar y Presidir las reuniones de asamblea general de asociados ordinaria y extraordinaria y de la junta directiva.
- b) Actuar en nombre de la Asociación ejecutando los acuerdos de la Junta Directiva. Le corresponde desempeñar la Dirección de la Asociación.
- c) Comunicar a la junta directiva en forma permanente a cerca del desarrollo de las actividades de la Asociación.
- d) Procurar mantener informados a todos los afiliados oportunamente sobre los servicios y demás asuntos de interés general.
- e) Elaborar el orden del día para las reuniones de la junta directiva y de la asamblea general.
- f) Hacer alianzas nacionales e internacionales con entidades dedicadas a la protección del medio ambiente y desarrollo socioeconómico.
- g) Suscribir contratos a nombre de la Asociación otorgando poderes a terceros, interponer los recursos pertinentes, aceptar donativos y legados, ejercitar acciones y oponer excepciones.
- h) Ordenar los pagos que la Asociación deba realizar.

- i) Ejercer el voto de calidad en caso de empate.
- j) Nombrar como Delegados, de acuerdo con la Junta Directiva, a aquellos socios que considere para gestionar áreas concretas, los cuales responderán de su gestión ante la Junta Directiva y ante su Presidente.
- k) Visitar proyectos similares del orden nacional e internacional.
- l) Las demás que le señale el reglamento interno de la junta directiva

ARTÍCULO 48. Son funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en los supuestos de ausencia, enfermedad o motivo justificado.
- b) Colaborar con cuantas actividades desarrolle el Presidente.
- c) Actuar por delegación del Presidente en la forma que la Junta Directiva acuerde o aquél indique
- d) Las demás que le señale el reglamento interno de la Junta Directiva

ARTÍCULO 49. Son funciones del Secretario:

- a) Custodiar los libros, excepto el de contabilidad, los documentos y los sellos de la Asociación.
- b) Llevar al día el Registro de socios anotando las altas y las bajas que se produzcan.
- c) Redactar las actas de las Asambleas Generales y Juntas Directivas, de las que dará fe con el visto bueno del Presidente.
- d) Expedir certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Asociación, con el visto bueno del Presidente.
- e) Preparar, redactar y publicar, en su caso, la Memoria Anual.
- f) Llevar la correspondencia que precise mantener la Asociación.
- g) Gestionar la inscripción y notificación de los acuerdos válidamente adoptados ante los correspondientes Registros y Autoridades.
- h) Cualesquiera otras funciones no especificadas que le encomienden la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

ARTÍCULO 50. Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación.
- b) Custodiar los libros de contabilidad.
- c) Efectuar los cobros y pagos que el Presidente ordene y anotarlos en el libro correspondiente.
- d) Tener las cuentas a disposición de un censor elegido anualmente por la Asamblea General a efectos de intervención de las mismas.
- e) Llevar la Contabilidad de la Asociación.
- f) Elaborar los proyectos de presupuestos y balances anuales.

ARTICULO 51. Son Funciones del Vocal:

Sustituirán temporalmente por su orden, a los miembros de la junta directiva, excepto al presidente

ARTICULO 52 (DERROGADO). Son Funciones del Suplente Vocal:

Sustituirán temporalmente al vocal cuando este se ausente para representar a los miembros de la junta directiva, excepto al presidente.

CAPITULO X ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION

ARTÍCULO 53. La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, de Libre nombramiento y remoción por la Asamblea General. Éste deberá ser Contador Público en ejercicio, con matrícula profesional vigente. Su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella. No podrá encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas por la ley, ni estar unido por parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad con ningún socio de la Corporación.

Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Corporación estén conformes con los estatutos, con las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y de todas las obligaciones que corresponden a la junta Directiva y a los afiliados.
3. Refrendar, junto con el Representante Legal, las cuentas que presente el tesorero si las encontrase correctas e informar a los directivos de las posibles irregularidades que encuentre.
4. Velar por el establecimiento de las normas que han de regir la organización de la contabilidad cuando ésta se establezca.
5. Examinar todas las operaciones, libros, actas y comprobantes de cuentas de la institución.
6. Presentar a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al presidente, los informes que les soliciten en asuntos relacionados con sus funciones.
7. Velar por la ejecución estricta del presupuesto.
8. Ejecutar las demás funciones que le imponga la Asamblea General compatibles con la naturaleza de su cargo.

CAPITULO XI CONTABILIDAD BALANCES Y LIBROS

ARTICULO 54. LIBROS: La CORPORACIÓN deberá llevar los libros registrados en la Cámara de Comercio y en todo caso el de los miembros de la CORPORACIÓN, los de actas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con las operaciones de la CORPORACIÓN.

ARTICULO 55. CONTABILIDAD Y BALANCES: A 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general las cuales una vez firmadas por el Gerente, el Contador y el Revisor Fiscal serán sometidas a la aprobación y revisión de la Asamblea General de Asociados. El superávit que se obtenga en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben incrementará el patrimonio de la CORPORACIÓN. La CORPORACIÓN llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

CAPITULO XII

REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 56. REFORMA DE ESTATUTOS: Toda reforma de estatutos se Adoptará por el voto favorable del 75% de los asociados en Asamblea General como lo consagra el artículo 24 de los presentes estatutos.

ARTICULO 57. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La CORPORACIÓN se disolverá por las siguientes causales:

1. Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los miembros fundadores.
2. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, adoptada por el setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros.
3. Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

PARAGRAFO: La Asamblea General de Asociados designará al liquidador o liquidadores señalándose las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta, lo dispuesto en estos estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la CORPORACIÓN. Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos o relacionados con la disolución y liquidación se regirán por las normas que le sean directamente aplicables y en su defecto por las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General de Asociados y en lo previsto por las regulaciones establecidas en el Código de Comercio en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 58. Prohibiciones.

Se prohíbe a los miembros de LA CORPORACION, cualquiera sea su calidad:

- 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de

los miembros de LA CORPORACION o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

- 2) Participar en nombre de la CORPORACION en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA CORPORACION.
- 3) Discriminar, actuando como miembro de la CORPORACION, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA CORPORACION con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- 6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

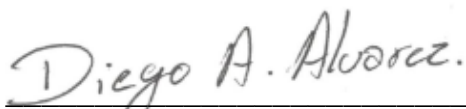
ARTICULO 59. DESTINACIÓN DE BIENES: Si culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente de activo patrimonial, la Asamblea General de Asociados determinará su destino final.

ARTICULO 60. VIGENCIA: Los presentes estatutos, rigen a partir de la fecha del acta de constitución de la CORPORACIÓN.

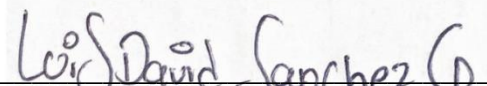
ARTICULO 61. BENEFICIO Y/O EXCEDENTE: El beneficio neto o excedente fiscal de la CORPORACIÓN, será reinvertido en su totalidad en las actividades de su objeto social, beneficiando a la comunidad, de acuerdo con lo anterior, el beneficio neto o excedente será destinado al desarrollo de actividades del objeto social de la entidad o actividades tales como salud, educación formal, cultura, deporte aficionado, investigación científica o tecnológica, ecología y protección ambiental, o a programas de desarrollo social. Es decir que el beneficio neto o excedente en ningún caso será repartido entre los miembros de la COPORACION.

Los anteriores estatutos fueron leídos y aprobados por los miembros fundadores de la CORPORACIÓN en reunión realizada el día 16 de octubre de 2020, en el municipio de Caucasia.

Firman en señal de conformidad,



DIEGO ALBERTO ALVAREZ VIDES
C.C. N° 1.069.471.165



LUIS DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
C.C. 1.042.771.627